

RESOLUCIÓN NÚM: R/116/2026

Valencia, en la fecha de firma electrónica

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE EN FUNCIONES DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “VALÈNCIA MUSIC CITY 2026”

ARTURO CASTELLO GARCIA, en funciones de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, “LA FUNDACIÓN” O “VIC” indistintamente), actuando en su nombre y representación, en virtud de la Resolución 18/2026, de 21 de enero, de la VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA por la que se acuerda la sustitución temporal de la dirección-gerencia de la entidad por parte del subdirector general.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local del Ayuntamiento de València, en calidad de entidad dependiente, y se encuentra habilitada para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con sus Estatutos y su Plan de Actuación.

SEGUNDO. – En el marco del Plan de Actuación 2026 de la Fundación se recoge expresamente el Programa Estratégico València Music City, integrado en la Actividad 1 – Laboratorio Urbano, configurado como instrumento propio de intervención pública orientado a impulsar la música como vector de desarrollo cultural, social y económico de la ciudad de València, en coherencia con las políticas culturales y de innovación urbana del Ayuntamiento de València.

TERCERO. – Con fecha 14 de abril de 2026, la Fundación presentó al Servicio de Innovación del Ayuntamiento de València la Memoria de actuaciones a desarrollar en el marco del programa estratégico València Music City, incorporada al expediente administrativo, en la que se define el contenido, alcance y distribución económica de las actuaciones a ejecutar.

Dicha Memoria establece expresamente, entre las actuaciones a desarrollar, el impulso de una convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a proyectos musicales, con una dotación máxima de 200.000 euros, constituyendo dicha actuación un instrumento esencial para la ejecución del programa estratégico.

CUARTO. – Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, adoptado en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2026, se aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación, con carácter plurianual, destinada a financiar las actuaciones necesarias para el desarrollo del programa estratégico “València Music City”, así como el convenio de colaboración por el que se instrumenta dicha subvención, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2028.

QUINTO. – La subvención nominativa concedida a la Fundación se configura como financiación finalista para la ejecución del programa estratégico València Music City, no teniendo por destinatarios finales a los beneficiarios de la presente convocatoria, sino a la propia Fundación como entidad ejecutora, correspondiendo a esta última la aprobación, publicación y gestión de la convocatoria de subvenciones, de conformidad con la normativa aplicable.

SEXTO. – De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Fundación solicitó autorización expresa a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València para la aprobación y publicación de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva denominada “Convocatoria València Music City 2026”.

SÉPTIMO. – La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en su sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2026, autorizó a la Fundación a conceder subvenciones en el ámbito musical de innovación social y urbana, investigación, economía creativa y sostenibilidad cultural, en el marco de la estrategia València Music City, así como a la aprobación de las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria.

OCTAVO. – Constan incorporadas al expediente la Memoria justificativa de necesidad y oportunidad, así como las Bases reguladoras de la convocatoria València Music City 2026, en las que se acredita la adecuación, proporcionalidad y coherencia de la actuación con los fines fundacionales de la entidad, el Plan de Actuación 2026 y la normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

NOVENO. – En ejercicio de las competencias propias de la Dirección-Gerencia de la Fundación, y a efectos de garantizar la validez, eficacia, trazabilidad y adecuado control del procedimiento, resulta necesario aprobar formalmente la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como sus bases reguladoras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 02.11.2016).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular sus artículos 5 y 6, relativos a la delegación de competencias, así como el resto de las disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones por entidades del sector público.
6. Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva València Music City 2026.
7. Los estatutos de la entidad, en lo relativo a las competencias del Director Gerente, así como las delegaciones conferidas por el Patronato mediante acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero de 2025 y formalizado en escritura pública el 18 de febrero de 2025 ante el notario D. Juan Corbí Coloma (protocolo n.º 349/2025), junto con cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
8. De conformidad con los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el Director Gerente ostenta las competencias delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.
9. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
10. Cualquier otra normativa que pudiera resultar de aplicación.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar la realización de eventos, conciertos, festivales y actividades musicales de carácter divulgativo, desarrolladas en el término municipal de València y alineadas con los objetivos de la estrategia València Music City 2025-2030.

SEGUNDO. - Disponer que las bases reguladoras que se aprueban se incorporan como ANEXO I a la presente resolución y se regirán por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERO. – Establecer que la convocatoria contará con una dotación económica máxima de 200.000 euros, con cargo al Plan de Actuación 2026 de la Fundación, financiada mediante la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de València para el desarrollo del programa estratégico València Music City, quedando en todo caso condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, de conformidad con la normativa presupuestaria aplicable.

CUARTO. - Determinar que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas, así como a la normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

QUINTO. - Ordenar la comunicación de la presente resolución al personal técnico competente y la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la publicación del extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia de València, así como para la difusión íntegra de las bases reguladoras y de la convocatoria a través de la página web corporativa de la entidad, a fin de garantizar los principios de publicidad y transparencia.

SEXTO. - Disponer que el plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Arturo Castelló García
Director Gerente en funciones

ANEXO I



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO MUSICAL DE INNOVACIÓN SOCIAL Y URBANA, INVESTIGACIÓN, ECONOMÍA CREATIVA Y SOSTENIBILIDAD CULTURAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE VALÈNCIA MUSIC CITY

1. ANTEDECENTES Y MARCO INSTITUCIONAL

La **Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana** (en adelante, la Fundación o Valencia Innovation Capital) forma parte del sector público local del Ayuntamiento de València, actuando como entidad instrumental para la ejecución de políticas públicas en materia de innovación urbana, desarrollo estratégico, economía del conocimiento y transformación social, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y en la normativa que le resulta de aplicación.

La Fundación dispone de **personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar**, rigiéndose por sus Estatutos, por los acuerdos adoptados por su Patronato y por la legislación vigente, en particular la relativa al régimen jurídico de las subvenciones públicas. Entre sus fines fundacionales se encuentra el apoyo e impulso de iniciativas que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de la ciudad de València mediante la innovación, la transferencia de conocimiento, la participación ciudadana y la colaboración público-privada.

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 6 de sus Estatutos**, la Fundación se encuentra habilitada para **conceder subvenciones, ayudas, premios o patrocinios** vinculados a la consecución de sus fines fundacionales, siempre que dichas actuaciones cuenten con la correspondiente cobertura en su Plan de Actuación anual, aprobado por su órgano de gobierno.

Para el ejercicio 2026, la Fundación ha aprobado su **Plan de Actuación 2026**, que define el marco estratégico, programático y presupuestario de las actuaciones a desarrollar durante el ejercicio. Dicho Plan estructura la actividad de la entidad en distintos ámbitos de actuación, incorporando expresamente iniciativas vinculadas a la cultura, la creatividad y las industrias culturales como vectores de innovación urbana, cohesión social y proyección económica de la ciudad.

En concreto, el **Programa València Music City** se recoge expresamente en el **Plan de Actuación 2026, dentro de la Actividad 1 – Laboratorio Urbano**, identificándose como un programa estratégico orientado a impulsar la música como motor de desarrollo cultural, social y económico, fomentar la profesionalización del sector musical, apoyar la música en vivo y favorecer la creación de un ecosistema musical innovador,



sostenible y conectado, en coherencia con las políticas culturales del Ayuntamiento de València.

Sobre esta base, y en coherencia con el Plan de Actuación 2026 de la Fundación, se articula la contribución de la entidad al despliegue de la **estrategia municipal «València Music City»**, promovida por el Ayuntamiento de València como proyecto estratégico de ciudad, orientado a consolidar València como un ecosistema musical innovador, sostenible y conectado, integrando la música como eje transversal de desarrollo cultural, innovación urbana y dinamización económica

Para la financiación del desarrollo del Programa València Music City, el **Pleno del Ayuntamiento de València**, en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2026, acordó aprobar una **modificación de créditos por importe de 300.000 euros**, destinada a la concesión a favor de la Fundación de una **subvención de carácter nominativo** para el desarrollo del citado programa, según consta en el acta de dicha sesión, que se incorpora al expediente.

De acuerdo con la **memoria justificativa del programa València Music City**, de los 300.000 euros correspondientes a la subvención nominativa municipal, **200.000 euros se destinan específicamente a la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.**

En este contexto, la Fundación instrumenta su participación mediante la aprobación y gestión de una **convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva**, destinada a financiar eventos y proyectos musicales alineados con los objetivos del Programa València Music City.

La **presente convocatoria se configura con carácter plurianual**, dado que los proyectos objeto de subvención podrán desarrollarse en un período temporal que se extiende **desde el 1 de junio de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027**, resultando necesario adecuar el marco temporal de ejecución y justificación de las actuaciones a la **realidad material de las actividades subvencionadas**, que por su propia naturaleza exceden del ejercicio presupuestario en el que se aprueba la convocatoria.

Esta configuración plurianual se establece **exclusivamente a efectos procedimentales y de ejecución material**, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de subvenciones públicas, que permite extender los efectos de las convocatorias más allá del ejercicio presupuestario en el que se aprueban cuando la ejecución de las actividades subvencionadas así lo requiera, sin que ello suponga la asunción de compromisos de gasto plurianuales.

El planteamiento plurianual resulta necesario para garantizar una adecuada **planificación, ejecución, seguimiento y evaluación** de los proyectos subvencionados, permitiendo su desarrollo en un marco temporal coherente con sus objetivos, alcance



y calendario de ejecución, sin que ello altere la **naturaleza anual del crédito** ni su consignación presupuestaria de la convocatoria, que se financia con cargo al **Plan de Actuación 2026 de la Fundación**, de conformidad con la normativa de aplicación.

La publicación de la convocatoria no generará, por sí sola, derecho alguno a favor de los solicitantes, quedando la resolución de concesión, la disposición del gasto y la ejecución económica de las ayudas **condicionadas** a la **formalización del convenio** de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación, así como a la **existencia de crédito adecuado y suficiente**.

2. OBJETO

- 2.1 **Las presentes bases reguladoras** tienen por objeto subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la realización de **eventos, conciertos, festivales, actividades, acciones, vinculadas con la innovación musical, formaciones sectoriales u otras actividades y proyectos de naturaleza análoga** (en adelante, los proyectos), que se encuentren debidamente alineados con la estrategia **València Music City 2025-2030**.
- 2.2 Los proyectos subvencionados deberán tener un **carácter eminentemente divulgativo** y abordar temáticas relacionadas con el ámbito musical desde enfoques de **innovación social, divulgación e investigación musical, economía creativa y sostenibilidad cultural**, en coherencia con la misión, los principios y el marco estratégico definidos en la estrategia **València Music City 2025-2030**, integrada en la Estrategia Urbana València 2030.
- 2.3 La **estrategia València Music City 2025-2030** ha sido elaborada siguiendo el mandato de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2024, por el que se encomendó a la Concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones el desarrollo e impulso de un renovado **Plan Estratégico «València Music City»**, concebido como **vector clave** para el desarrollo de la innovación urbana y social, con el objetivo de consolidar a València como una **Ciudad de la Música**, dotada de una gobernanza innovadora y participativa y alineada con las tendencias internacionales en desarrollo urbano, economía creativa y sostenibilidad cultural.
- 2.4 València **Music City** utiliza la música como eje vertebrador y se despliega en las siguientes líneas estratégicas:
 - **Línea estratégica 1:** Impulso a la música en vivo.
 - **Línea estratégica 2:** Profesionalización del sector musical.
 - **Línea estratégica 3:** Educación y práctica musical para la ciudadanía.
 - **Línea estratégica 4:** Destino turístico musical.
 - **Línea estratégica 5:** Gobernanza.
- 2.5 En el marco de estas líneas estratégicas, se tendrá en cuenta y se priorizará el desarrollo de proyectos que contribuyan a los siguientes objetivos clave:



- **Innovación social**, orientada a la mejora de la calidad de vida, el fomento de la innovación, la I+D+i y la formación en el sector musical, el posicionamiento de València como destino para reuniones profesionales de la industria musical y el apoyo a la creación y a los nuevos talentos.
 - **Diálogo intergeneracional y bienestar**, promoviendo la música como eje vertebrador de la educación, la participación ciudadana y el impacto social y positivo sobre la salud.
 - **Diversidad**, mediante la promoción de la igualdad de oportunidades y el acceso a la música con independencia del género, origen, edad o condición, reforzando un ecosistema musical inclusivo y el papel de la mujer en los ámbitos artístico, empresarial, innovador y tecnológico.
 - **Cohesión social y accesibilidad**, garantizando el diseño y desarrollo de eventos plenamente accesibles para todas las diversidades, tanto en su dimensión de público como de profesionales, y fomentando la diversidad cultural y la integración a través de la música.
- 2.6 Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de mayo de 2027, ambos inclusive, de conformidad con el carácter plurianual de la presente convocatoria.
- 2.7 Dicha configuración temporal se establece sin perjuicio de la consignación presupuestaria con cargo al Plan de Actuación 2026 de la Fundación, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.
- 2.8 Quedan **excluidos** del objeto de la presente convocatoria los proyectos de **carácter comercial** o aquellos cuyo objeto principal sea la **presentación o promoción de productos, servicios o marcas**, aun cuando estén relacionados con las temáticas descritas.
- 2.9 Las ayudas objeto de esta convocatoria se sujetan al **régimen de compatibilidad** previsto en estas bases reguladoras.
- 2.10 Sin perjuicio de la compatibilidad general de ayudas, **no se admitirán** proyectos que supongan reiteración o duplicidad de actuaciones ya subvencionadas.

Nota informativa: Para la revisión completa de la estrategia de València Music City puede consultar a través de los siguientes enlaces: <https://vlcmusiccity.com/> y [Microsoft Word - E_VMC_def_CAS.docx](#)

3. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

- 3.1 La Ayuda regulada en estas bases se encuentra recogida en el Plan de Actuación 2026 de la Fundación, dentro de la línea estratégica “València Innovation Ecosystem” y, específicamente, en la actuación “subvención de eventos sectoriales”.
- 3.2 La Convocatoria se articula conforme al régimen jurídico aplicable a la entidad, específicamente, al régimen jurídico de las subvenciones públicas, en los siguientes términos:



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2026, en lo que resulte de aplicación por razón de pertenencia al sector público local.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 68/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento (UE) nº 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 312, de 14 de diciembre de 2023)
- Así como en materia de Transparencia y Protección de datos y cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

3.3 La gestión de las ayudas se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LGS y en la normativa municipal aplicable.

3.4 La convocatoria no se tramita como ayuda sometida al régimen de minimis. No obstante, dicho régimen podrá ser tenido en cuenta exclusivamente a efectos de control de acumulación de ayudas cuando resulte exigible conforme a la normativa europea

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

4.1 La cuantía destinada a esta subvención asciende a **200.000 € (doscientos mil euros)**, con cargo al **Plan de Actuación 2026** de La Fundación, dentro de la actividad 1.9.- València Innovation Lab. - Planes y programas de eventos de fomento del ecosistema, quedando enmarcada en la línea estratégica Valencia Innovation Ecosystem, y específicamente destinada a subvenciones para eventos sectoriales vinculados a la estrategia **Valencia Music City**.

4.2 La Concesión de las subvenciones queda condicionada, en todo caso, a la **existencia de crédito adecuado y suficiente** en el presupuesto de la Fundación correspondiente **al ejercicio 2026**.

4.3 Con carácter **previo** a la resolución definitiva de concesión, será imprescindible la emisión de un **informe de disponibilidad financiera** por el departamento de



administración de la Fundación, que **acredite** la existencia de fondos suficientes para atender los compromisos derivados de la presente convocatoria.

- 4.4 En el supuesto de que, una vez dictada la resolución definitiva del procedimiento de concesión de la presente convocatoria, o como consecuencia de minoraciones derivadas de la fase de justificación, de la falta de justificación o del incumplimiento del porcentaje mínimo de ejecución exigido, **no se agote la totalidad del presupuesto disponible**, el crédito no comprometido o no finalmente dispuesto **no será objeto de una nueva convocatoria** de subvenciones en el marco de la presente actuación.

En consecuencia, el importe no ejecutado se **integrará** en el **remanente de tesorería** de la Fundación, de conformidad con la normativa presupuestaria y contable que resulte de aplicación, sin perjuicio de su eventual consideración en ejercicios posteriores a través de los correspondientes instrumentos de planificación y presupuestación.

- 4.5 No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en el supuesto de que, **tras la resolución definitiva de concesión y con anterioridad al pago de la subvención**, se produzca la **renuncia** expresa de alguna de las personas o entidades beneficiarias, **el crédito liberado podrá ser reasignado**, siempre que exista **disponibilidad presupuestaria, conforme al orden de prelación resultante del procedimiento de concurrencia competitiva, previa resolución expresa del órgano competente**.

A tal efecto, la reasignación del crédito se realizará, por este orden:

1. En primer lugar, mediante el incremento de la cuantía concedida al último beneficiario que hubiera resultado parcialmente financiado por agotamiento del crédito en el momento de la resolución definitiva, únicamente **hasta alcanzar el importe de la ayuda inicialmente concedida** conforme a la escala prevista en el apartado 5, y sin que en ningún caso pueda superarse el límite máximo subvencionable establecido en estas bases.
 2. Una vez completado, en su caso, el importe señalado en la letra anterior, y si aún existiera crédito disponible, este **se destinará** a las solicitudes incluidas en la **lista de espera**, por riguroso orden de puntuación, de conformidad con el resultado del procedimiento de valoración.
- 4.6 En todo caso, la reasignación del crédito **no podrá dar lugar a la superación de los límites de financiación** establecidos en estas bases reguladoras.

5. CUANTÍAS DE LA SUBVENCIONES A CONCEDER

- 5.1 Los importes de las subvenciones a conceder se establecen en función de la puntuación final obtenida por las entidades beneficiarias, conforme a los criterios de valoración previstos en el apartado correspondiente de estas bases reguladoras, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 50 a 57 puntos: 2.500 €
- De 58 a 65 puntos: 5.000 €



- De 66 a 73 puntos: 7.500 €
 - De 74 a 81 puntos: 10.000 €
 - De 82 a 89 puntos: 12.500€
 - De 90 a 100 puntos: 15.000€
- 5.2 En todo caso, el importe de la subvención concedida **no podrá superar el 70% del coste total del proyecto**, excluidos los impuestos recuperables. En consecuencia, el importe resultante en función de la puntuación obtenida se minorará, en su caso, para dar cumplimiento a este límite.
- 5.3 No serán elegibles para su financiación aquellos proyectos cuyo **presupuesto global sea inferior a 5.000 €**.
- 5.4 La efectividad y cuantía final de la subvención quedarán **condicionadas al grado de ejecución del proyecto**, conforme a lo dispuesto en el apartado relativo a la justificación.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

- 6.1 Los gastos subvencionables para los que pueden solicitarse las ayudas de esta convocatoria son los siguientes:
- a) **Gastos de personal técnico propio estrictamente necesario para el desarrollo del proyecto**, siempre que esté **directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada**.
Dichos gastos deberán corresponder **exclusivamente al tiempo y funciones efectivamente dedicados al proyecto**, quedando expresamente **excluidos los costes estructurales ordinarios** de la entidad beneficiaria que no resulten imputables de forma directa a la actividad subvencionada.
- b) **Gastos derivados de la subcontratación de servicios técnicos y artísticos necesarios para la ejecución del proyecto**, incluyendo, entre otros, la contratación externa de **personal artístico**, así como de una secretaria técnica, dirección técnica u otros servicios especializados directamente vinculados al contenido y desarrollo de la actividad subvencionada.
A los efectos de estas bases, se entenderá por **personal artístico subcontratado** aquel cuya participación resulte **esencial para la realización del proyecto**, quedando excluidas las actuaciones de carácter meramente accesorio, recreativo o no directamente vinculadas al objeto de la subvención. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y **en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia**, el conjunto de los gastos correspondientes a **la subcontratación de servicios técnicos y artísticos no podrá superar el 30 % de coste total del importe de la subvención finalmente concedida**, excluidos los impuestos indirectos, con independencia del coste total del proyecto presentado.
- c) Alojamiento, manutención y desplazamiento de artistas, ponentes, organizadores y personal auxiliar a los mismos que participe en el desarrollo del proyecto.



- d) Alquiler del material necesario para el desarrollo del proyecto.
 - e) Desarrollos tecnológicos vinculados a la mejora de los eventos musicales.
 - f) Formaciones en el ámbito de la música integradas en el proyecto o directamente vinculadas a su ejecución, que repercutan de forma directa en la mejora de los eventos musicales.
 - g) Arrendamiento de las instalaciones necesarias para el desarrollo del proyecto.
 - h) Gastos derivados de la compensación de emisiones de CO2.
 - i) Aquellos necesarios para la organización y desarrollo del proyecto como cobertura mediática, seguridad, seguros y otros de naturaleza análoga, incluidos, en su caso, los gastos efectivamente satisfechos derivados de tasas o precios públicos por ocupación de vía pública, cuando no resulten exentos y estén directamente vinculados al desarrollo del proyecto.
 - j) Gastos derivados de actividades que incluyan servicio de catering con un **importe máximo del 30%** del importe de la subvención finalmente concedida (excluidos los importes recuperables).
 - k) En el caso de que el evento se realice en las instalaciones del complejo Las Naves - La Harinera y se haga uso de sus espacios y medios técnicos, los gastos que, en su caso, se deriven de dicho uso y sean efectivamente soportados por la entidad organizadora tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que estén directamente vinculados a la actividad subvencionada y se ajusten a lo dispuesto en estas bases reguladoras.
Dichos gastos deberán ser debidamente incluidos y justificados en la documentación de justificación de la subvención.
- 6.2 De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar **como mínimo tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención
- 6.3 De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **no tendrán la consideración de gastos subvencionables** los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, podrán considerarse gastos subvencionables aquellos impuestos indirectos **que no sean recuperables por el beneficiario**, siempre que se acredite debidamente dicha circunstancia.
- 6.4 Asimismo, el pago de todos los gastos deberá haberse realizado con **carácter previo** a la presentación de la justificación y acreditarse mediante los correspondientes justificantes de pago.
- 6.5 La documentación justificativa de los gastos subvencionables deberá presentarse **en los plazos y términos previstos** en el apartado 16 de las presentes bases reguladoras.



7. REQUISITOS PARA SER PERSONA O ENTIDAD SUBVENCIONADA

7.1 Personas y entidades solicitantes

Podrán solicitar la subvención, las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles, asociaciones, fundaciones, sindicatos, colegios profesionales y, en general, entidades sin ánimo de lucro u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que desarrollen actividades vinculadas al objeto de la presente convocatoria y cumplan los siguientes requisitos:

- Tener capacidad de obrar y contar con la habilitación profesional necesaria para la realización del proyecto subvencionado.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, incluyendo las obligaciones tributarias de carácter estatal, autonómico y Local, así como las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Fase de solicitud:

El cumplimiento de este requisito se acreditará en la **fase de solicitud mediante declaración responsable**, incorporada al formulario de solicitud, **sin que sea exigible en esta fase la aportación de certificados acreditativos**, en la que la persona o entidad solicitante manifieste expresamente que se encuentra al corriente de dichas obligaciones.

Fase de concesión:

La **acreditación documental efectiva** del cumplimiento de este requisito será **imprescindible para la concesión de la subvención**. A tal efecto, **con carácter previo a la resolución definitiva de concesión**, en un **plazo máximo de 5 días naturales desde la publicación de la concesión provisional**, las personas o entidades propuestas como beneficiarias, deberán acreditar documentalmente que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los siguientes certificados, que deberán encontrarse **vigentes** en el momento de su presentación:

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Valenciana (ATV).
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o, en su caso, certificado de inexistencia de inscripción.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local del Ayuntamiento de València, como administración



concedente de la subvención.

La **no aportación de esta documentación impedirá la concesión de la subvención**, procediéndose, en su caso, a formular propuesta de concesión a favor de la siguiente solicitud conforme al orden de prelación resultante del procedimiento de valoración.

- No haber efectuado declaraciones falsas ni haber ocultado datos relevantes en la información facilitada para participar en la convocatoria.
- No encontrarse en situación de morosidad grave acreditada, mediante la existencia de posiciones impagadas en registros de solvencia patrimonial o crédito legalmente constituidos, en los términos que se declaren mediante declaración responsable.

7.2 Exclusiones:

No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las entidades de derecho público, las empresas públicas y demás entes dependientes o vinculados a ellas.
- Las personas jurídicas que compartan socios o socias con participación mayoritaria con otra persona jurídica que ya haya presentado solicitud a la presente convocatoria.
- Las personas físicas que ostenten una participación mayoritaria en personas jurídicas que hayan presentado solicitud a esta convocatoria.

7.3 Participación de personas o entidades en convocatorias anteriores

No podrán presentarse a la convocatoria 2026 aquellas personas físicas o jurídicas que hayan resultado beneficiarias en la convocatoria **“València Music City 2025”** cuando los proyectos subvencionados hayan sido ejecutados total o parcialmente durante el último trimestre de 2025, **siempre que exista coincidencia total o parcial entre las actuaciones, actividades o gastos subvencionados en dicha convocatoria y los que se pretendan presentar a la convocatoria 2026**, al concurrir un riesgo de doble financiación de actuaciones ya apoyadas con fondos públicos.

A estos efectos, **la inexistencia de coincidencia de actuaciones, actividades o gastos deberá ser declarada responsablemente** por la persona o entidad solicitante en el momento de presentar la solicitud, **sin perjuicio de las facultades de comprobación, control y verificación que corresponden a la Fundación** durante la instrucción del procedimiento y, en su caso, en la fase de justificación. En el caso de entidades o personas beneficiarias de la convocatoria 2025 que **no hayan presentado la justificación exigida en plazo**, y respecto de las cuales se haya declarado formalmente la **pérdida del derecho al cobro de la subvención**, dichas entidades **no tendrán la consideración de beneficiarias efectivas** de la convocatoria anterior, al no haberse producido reconocimiento de obligación ni pago alguno.

En estos supuestos, y **sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse del incumplimiento de la obligación de justificación**, dichas entidades **podrán concurrir a la convocatoria 2026**, siempre que:



- Cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras.
- Se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No pretendan justificar gastos o actuaciones coincidentes con las actividades no justificadas de la convocatoria “València Music City 2025”.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente apartado dará lugar a la exclusión de la convocatoria o, en su caso, al **reintegro de la subvención concedida**, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

8. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

8.1 Requisitos generales

Los proyectos subvencionados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Desarrollar directamente las actividades subvencionadas **en el término municipal de València**.
- La actividad deber estar claramente alineada con la estrategia **València Innovation Capital**, y con **València Music City** priorizándose las iniciativas que vengan alineadas con las áreas citadas en el apartado correspondiente de estas bases reguladoras.
- Contar con un presupuesto global **igual o superior a 5.000 €**.
- Ejecutarse entre el **1 de junio de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027**, ambos inclusive, a efectos de su adecuada justificación dentro del ejercicio económico presupuestario vigente.

8.2 Autorizaciones y permisos

Los proyectos que requieran autorizaciones, licencias o permisos de una Administración Pública o de cualquier otra entidad, deberán obtenerlos de **manera inexcusable** por el promotor o titular del proyecto, siendo este el único responsable de su tramitación y cumplimiento.

9. SUBROGACIÓN Y SUCESIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

9.1 En caso de fusión, absorción, escisión, transmisión global de activos y pasivos, sucesión universal o cualquier otra modificación estructural de la entidad beneficiaria durante el periodo de ejecución o justificación de la subvención, la entidad resultante **podrá subrogarse** en los derechos y obligaciones derivados de la presente convocatoria, **previa autorización expresa de la Fundación** y siempre que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la normativa aplicable.

9.2 La solicitud de subrogación deberá presentarse en el plazo máximo de **30 días naturales** desde la inscripción de la operación en el correspondiente registro público, acompañada de la documentación acreditativa. La Fundación resolverá **motivadamente** sobre la procedencia de la subrogación, pudiendo denegarla



cuando se aprecie riesgo para la finalidad de la ayuda o incumplimiento de los requisitos exigidos

10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

10.1 El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP)**.

10.2 El inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes vendrá determinado por la publicación del extracto de la convocatoria en los **canales oficiales legalmente previstos**, en particular en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** y en el **Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP)**, que serán los únicos válidos a efectos jurídicos.

La eventual difusión de la información relativa al plazo de presentación de solicitudes a través de la página web corporativa de la entidad (<https://valenciainnovationcapital.com/>), tendrá **carácter meramente informativo y no producirá efectos jurídicos**, todo ello **de conformidad con el régimen de comunicaciones y notificaciones previsto en el apartado 11 de las presentes bases reguladoras**.

La presentación de solicitudes se realizará **exclusivamente** a través del Formulario de Solicitud, accesible en el enlace:

<https://valenciainnovationcapital.typeform.com/eventosmusic-25>

10.3 Los anexos correspondientes a la presente convocatoria estarán disponibles para su **descarga** junto al Formulario de Solicitud y deberán presentarse **debidamente cumplimentados** junto con el formulario de solicitud

10.4 La presentación de solicitudes **fuera** del plazo establecido y/o la no utilización del formulario habilitado a tal efecto, serán causas de **inadmisión** de las solicitudes de subvención.

10.5 Cada persona física o entidad solicitante podrá presentar una única solicitud a la presente convocatoria.

En el caso de que una **misma persona física o entidad** presentase **más de una solicitud dentro del plazo establecido**, únicamente se tendrá en cuenta la **última solicitud presentada**, por lo que **no se tendrán en consideración** las presentadas anteriormente.

10.6 En todo caso, estarán **obligadas** a relacionarse a través de **medios electrónicos** con València Innovation Capital para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

11.1 Comunicaciones de carácter informativo o auxiliar.



Las comunicaciones de carácter informativo o auxiliar que deban realizar las personas o entidades solicitantes o beneficiarias a la Fundación, incluidas, entre otras, las relativas a consultas, aclaraciones, remisión de documentación complementaria, así como las solicitudes de prórroga del plazo de ejecución o de ampliación del plazo de justificación, **deberán efectuarse exclusivamente a través del correo electrónico** habilitado al efecto:

vmc@vlicinnovation.com

El uso dicho correo electrónico tendrá carácter estrictamente auxiliar y **no producirá efectos jurídicos a efectos de notificación administrativa,**

11.2 Notificaciones a efectos jurídicos

Las notificaciones con efectos jurídicos del procedimiento, incluidas, en su caso, la propuesta de resolución provisional, la resolución definitiva de concesión, así como cualesquiera otros actos administrativos que deban ser notificados a las personas o entidades interesadas, se practicarán **exclusivamente mediante su publicación** en los canales oficiales legalmente previstos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la normativa reguladora de subvenciones.

En particular, dichas notificaciones se realizarán mediante su **publicación** en el apartado correspondiente del **Perfil de Contratante** de la web corporativa de la Fundación y, en su caso, en aquellos otros medios oficiales que resulten legalmente exigibles.

11.3 Comunicaciones informativas complementarias

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá remitir comunicaciones informativas complementarias por medios electrónicos, incluido el correo electrónico, con la única finalidad de facilitar el seguimiento del procedimiento por las personas interesadas.

Dichas comunicaciones tendrán carácter meramente informativo y **no sustituirán**, en caso de discrepancia, a la notificación practicada por los medios que produzcan efectos jurídicos, siendo la **fecha de publicación en los canales oficiales la única válida a efectos de cómputo de plazos.**

12. DOCUMENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

12.1 Documentación a presentar en la solicitud:

La documentación que deberá presentarse a través del formulario habilitado a tal efecto es la siguiente:

- a) **Personas físicas:** DNI por ambas caras o en su caso, NIE acompañado del pasaporte, cuando proceda.
- b) **Personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas:** Escritura pública de constitución formalizada ante notario, que incluya los estatutos actualizados de la entidad, debidamente inscritos en el



registro correspondiente; y en su caso, deberá presentar asimismo poder notarial de la persona representante legal.

- c) **Asociaciones, fundaciones, sindicatos, colegios profesionales y, en general, entidad sin ánimo de lucro:** Escritura pública de constitución o acta fundacional formalizada ante notario, que incluya los estatutos actualizados e inscritos en el registro correspondiente.

Deberá presentar asimismo poder notarial de la persona representante legal o certificado de los miembros y cargos de la junta directiva, firmado por la secretaría de la entidad.

En todos los casos:

- d) **ANEXO I:** Memoria del proyecto, conforme al modelo normalizado, que deberá estar firmada digitalmente por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

La memoria deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- o **Descripción** del proyecto y su temática, alineada con la estrategia València Innovation Capital y València Music City, duración del proyecto, fechas de realización, relación de participantes, etc.
 - o **Identificación** sobre los objetivos principales recogidos en el apartado 2 de estas bases que mayor impacto supone la realización del evento y su detalle explicativo.
 - o **Acreditación** de la consolidación de los eventos y actividades propuestas en el proyecto. o Número de asistentes previstos realista, tanto en formato offline como online. Como base se requieren los datos históricos de asistentes en anteriores ediciones y la estimación diferenciada - offline y online- de la proyectada para la presente anualidad.
 - o **Alcance**, es decir, la capacidad del evento de **impactar** dentro y/o fuera de València, apoyado por difusión local, regional, nacional e internacional si existiese. o Colaboración real con otras entidades públicas y privadas para el desarrollo del evento. o Formato de entrada para asistentes (asistencia gratuita o de pago).
 - o **Presupuesto** total del proyecto, con desglose de ingresos y gastos por partidas, indicando del IVA aplicable o, en su caso, la referencia normativa de exención.
 - o **Acciones** previstas de visibilidad y comunicación en las que esté presente la marca del Ayuntamiento de València y València Music City.
- e) **ANEXO “Declaración responsable deducción de Impuesto sobre el Valor Añadido”;** conforme al modelo facilitado, que deberá estar firmada digitalmente pro la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.
- f) **Declaración responsable**, incorporada al propio formulario de solicitud, mediante la cual la persona solicitante manifiesta expresamente:
- o Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para ejecutar el proyecto que se subvenciona.



- Que los datos consignados en la solicitud y en el Anexo I son ciertos y se ajustan a la realidad del proyecto que se llevará a cabo.
- Que los gastos que se justifiquen en el marco de esta convocatoria no serán justificados en otras convocatorias de subvenciones públicas.
- Que no tiene la condición de Administración Pública ni forma parte de su sector público institucional.
- Que no concurre en los supuestos de participación mayoritaria cruzada previstos en estas bases reguladoras.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda Local del Ayuntamiento de València.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2 Acreditación del cumplimiento de los requisitos

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria se realizará en los términos y plazos previstos en el presente apartado, **distinguiéndose las siguientes fases:**

- Fase de solicitud

Se efectuará en los términos previstos en el apartado 12.1 de las presentes bases reguladoras.

- Fase de concesión

Con carácter previo a la resolución definitiva de concesión, las personas o entidades propuestas como beneficiarias deberán **acreditar, documentalmente**, en el plazo máximo de **cinco (5) días naturales desde la publicación de la resolución de concesión provisional**, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones mediante la aportación de los siguientes certificados, que deberán encontrarse **vigentes** en el momento de su presentación:

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Valenciana (ATV).
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o, en su caso, certificado de inexistencia de inscripción.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local del Ayuntamiento de València, como administración dependiente de la entidad concedente de la subvención.

La **no aportación** de esta documentación en el plazo concedido al efecto **impedirá la concesión de la subvención**, procediéndose, en su caso, a formular propuesta de concesión a favor de la siguiente solicitud conforme al orden de prelación resultante del procedimiento de valoración.



13. PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DE PLAZOS POR CAUSA DE FUERZA MAYOR

13.1 Prórroga del plazo para realizar la actividad.

Si por causas de **fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas, no imputables a la entidad beneficiaria**, no fuera posible realizar la actividad en el plazo previsto, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga del plazo de ejecución.

A efectos meramente orientativos, podrán considerarse **causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales**, entre otras, las siguientes: situaciones de emergencia o catástrofes naturales que impidan la celebración del proyecto; problemas graves de salud o fallecimiento de una persona ponente o participante esencial para el desarrollo de la actividad; cancelación o indisponibilidad sobrevenida del espacio donde deba realizarse el proyecto por causas ajenas a la entidad organizadora; restricciones o decisiones administrativas sobrevenidas que afecten directamente a la realización de la actividad; o incidencias técnicas o logísticas graves que no hubieran podido preverse ni evitarse con una diligente planificación.

No se considerarán, en ningún caso, causas justificativas de prórroga los retrasos o incumplimientos derivados de una planificación insuficiente, las incidencias relacionadas con la disponibilidad, asistencia o cumplimiento contractual de proveedores, subcontratistas u otros terceros colaboradores cuya intervención fuera responsabilidad de la entidad beneficiaria, una gestión inadecuada del proyecto o cualquier otra circunstancia imputable a la entidad beneficiaria.

La solicitud de prórroga deberá presentarse **antes de la finalización del plazo de ejecución**, debidamente motivada y acompañada, en su caso, de la documentación acreditativa correspondiente. La Fundación valorará la concurrencia de las circunstancias alegadas y resolverá mediante **resolución motivada** del órgano competente, que será notificada a la entidad interesada

13.2 Ampliación del plazo de justificación

De forma independiente de la prórroga del plazo de ejecución prevista en el apartado anterior, y **exclusivamente cuando concurren causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas y no imputables a la entidad beneficiaria**, podrá solicitarse una ampliación del plazo de justificación de la subvención.

A efectos meramente orientativos, podrán considerarse **causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales** aquellas situaciones sobrevenidas que, aun habiéndose ejecutado correctamente la actividad subvencionada, imposibiliten o dificulten de manera grave la presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, siempre que dichas situaciones no hubieran podido preverse ni evitarse con una gestión diligente, tales como emergencias graves, catástrofes naturales, incidencias técnicas generales ajenas a la entidad beneficiaria o problemas graves de salud de la persona representante legal o responsable directa de la justificación.

No se considerarán, en ningún caso, causas justificativas de ampliación del plazo de justificación los retrasos derivados de una planificación insuficiente de la fase



justificativa, la falta de organización interna, las incidencias relacionadas con la obtención de documentación por parte de proveedores, subcontratistas u otros terceros cuya gestión corresponda a la entidad beneficiaria, la acumulación de tareas, la falta de disponibilidad del personal propio o cualquier otra circunstancia imputable a la entidad beneficiaria.

La solicitud de ampliación del plazo de justificación deberá presentarse **antes de la finalización del plazo inicialmente previsto**, debidamente motivada y acompañada, en su caso, de la documentación acreditativa correspondiente. La ampliación que, en su caso, se conceda **no podrá superar la mitad del plazo de justificación inicialmente establecido** y será resuelta mediante **resolución motivada** del órgano competente, que será notificada a la entidad interesada.

13.3 Mantenimiento del objeto y finalidad del proyecto

La concesión de una prórroga del plazo de ejecución o de una ampliación del plazo de justificación **no implicará**, en ningún caso, **la modificación del objeto, finalidad, naturaleza ni naturaleza del proyecto subvencionado**, limitándose sus efectos a los ajustes estrictamente temporales necesarios como consecuencia de la autorización concedida.

Cualquier modificación sustancial del proyecto, incluida la alteración de sus objetivos, contenidos, tipología de actividades o destinatarios, **no estará permitida** y dará lugar, en su caso, a la **pérdida** del derecho a la subvención, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la normativa aplicable.

14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN E INSTRUCCIÓN

14.1 La concesión de la subvención regulada en la presente convocatoria se realizará de conformidad con lo dispuesto en los art. 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el procedimiento de **concurcencia competitiva**.

14.2 El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las **mismas conforme a los criterios de valoración previstos en estas bases, adjudicándose las subvenciones a las solicitudes que obtengan mayor puntuación final**, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

En caso de empate en la puntuación final, se priorizará la solicitud que haya sido registrada en primer lugar.

14.3 La **instrucción del procedimiento** corresponderá a **la dirección de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la para la Promoción Estratégica el Desarrollo y la Innovación Urbana**, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

14.4 El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la **propuesta de resolución provisional**, que se publicará en el apartado Perfil de Contratante de la web corporativa de la Fundación, concediendo a las



entidades interesadas un plazo de diez días (10) naturales para presentar alegaciones.

14.5 Examinadas las alegaciones presentadas por la comisión de valoración/técnico/as de la entidad, el órgano instructor formulará la propuesta de **resolución definitiva**, que será elevada al órgano competente para resolver.

14.6 Los listados provisionales podrán verse **modificados** como consecuencia de la estimación de las alegaciones presentadas por las entidades interesadas, así como por la subsanación de errores materiales, de hecho, o aritméticos

14.7 Asimismo, los listados definitivos podrán ser **objeto de modificación** en caso de resolución administrativa o judicial, revisión de oficio por parte del órgano concedente, o detección posterior de errores materiales no subsanados en fase de alegaciones.

14.8 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva será de **tres meses**, contados desde la fecha límite de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver.

14.9 **Comunicaciones y notificaciones**

Las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse en el marco del presente procedimiento se registrarán íntegramente por lo dispuesto en el apartado 11 de las presentes bases reguladoras, sin perjuicio de las publicaciones que resulten legalmente exigibles conforme a la normativa aplicable.

15. COMISIÓN DE VALORACIÓN

15.1 Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se constituirá una **Comisión de Valoración**, como órgano colegiado, designada mediante resolución de la Dirección de la Fundación.

15.2 La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- La Subdirección de la Fundación, o persona en quien delegue, que actuará como **Presidencia**.
- Un miembro del personal técnico de la Fundación, que actuará como **Secretaría**.
- Dos personas vinculadas al programa 'València Music City'-y un técnico de la concejalía de Innovación del Ayuntamiento de Valencia, que actuarán como **Vocales**.

15.3 La Presidencia de la Comisión **dirigirá** las sesiones, **velará** por el correcto desarrollo del proceso de valoración y **resolverá** las cuestiones de orden que puedan suscitarse durante las deliberaciones.

15.4 La Secretaría de la Comisión prestará **apoyo técnico y administrativo** al órgano colegiado, **levantará acta** de las sesiones, **certificará** los acuerdos adoptados y **garantizará** la correcta documentación del procedimiento, actuando con voz, pero sin voto y sin intervenir en la valoración ni puntuación de las solicitudes.



15.5 La Comisión de Valoración **evaluará** las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas bases y **emitirá** un informe motivado en el que constará la puntuación obtenida por cada solicitud y la relación ordenada de las mismas en orden decreciente, que servirá de base para la propuesta de resolución provisional al órgano competente.

16. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

16.1 La evaluación de las solicitudes se realizará **exclusivamente** sobre la base de la información aportada por las entidades solicitantes en el **Anexo I** (Memoria del proyecto a ejecutar), conforme al documento normalizado, y de acuerdo con los criterios y ponderaciones establecidos en el presente apartado, sin que puedan valorarse **elementos distintos** de los expresamente aportados en el marco del procedimiento.

16.2 Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de acuerdo con los criterios y ponderaciones que se detallan a continuación, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Superado el umbral mínimo establecido en el apartado A), la puntuación final de cada solicitud resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios previstos en los apartados B), C), D), E) y F).

A) Memoria técnica del proyecto (máximo 40 puntos):

- Calidad técnica del proyecto: Hasta 20 puntos
- Alineación con la estrategia Valencia Innovation Capital y con Valencia Music City: Hasta 5 puntos

La alineación del proyecto con los ámbitos y objetivos de la estrategia Valencia Innovation Capital y Valencia Music City constituye un **requisito previo de admisibilidad**.

La falta de acreditación suficiente de dicha alineación supondrá la **inadmisión de la solicitud**, sin acceso al proceso de valoración.

Una vez acreditado el cumplimiento de este requisito, se valorará el **grado de contribución** del proyecto a los objetivos estratégicos conforme a la siguiente graduación:

- Alta alineación y contribución clara y directa a los objetivos estratégicos: 5 puntos
 - Alineación suficiente, con contribución indirecta o parcial a los objetivos estratégicos: 3 puntos
 - Alineación débil o genérica a los objetivos estratégicos, aunque existente: 1 punto.
- Duración del proyecto (número de jornadas): Hasta 5 puntos
 - Mas de un día completo: 5 puntos
 - Un día completo: 3 puntos
 - Media jornada: 2 puntos



- Presupuesto del proyecto: Hasta 10 puntos, en función del importe total del proyecto, expresado en euros, según la siguiente baremación:
 - Importes iguales o superiores a 100.001 euros: 10 puntos.
 - Importes comprendidos entre 50.001 euros y 100.000 euros, ambos inclusive: 6 puntos.
 - Importes comprendidos entre 30.001 euros y 50.000 euros, ambos inclusive: 4 puntos.
 - Importes comprendidos entre 12.000 euros y 30.000 euros, ambos inclusive: 2 puntos.
 - Importes comprendidos entre 5.000 euros y 11.999 euros ambos inclusive: 1 punto.

Para poder **continuar** en el proceso de valoración y optar a la puntuación del resto de criterios, la memoria técnica deberá alcanzar una **puntuación mínima de 25 puntos en este apartado**. Las solicitudes que no alcancen dicha puntuación mínima quedarán **excluidas del procedimiento**.

B) Alcance e impacto sociocultural del proyecto (máximo 21 puntos)

- Previsión de número de asistentes (máximo 15 puntos)
Asistencia histórica acreditada (online/presencial): valor más alto calculado sobre la última edición realizada o, si resulta más favorable, sobre la media de las dos últimas ediciones. En caso de primera edición, se valorará según criterio técnico previa valoración de evidencia de comunidad existente (newsletter, comunidad, base de datos propia, eventos previos del solicitante):
 - Más de 500 personas beneficiarias directas o asistentes: 15 puntos
 - Entre 151 y 500 personas beneficiarias directas o asistentes: 10 puntos
 - Hasta 150 personas beneficiarias directas o asistentes: 5 puntos
 -
- Descentralización de actividades en barrios o pedanías (máximo 6 puntos):
 - Realización en 6 o más barrios y/o pedanías diferentes del término municipal de Valencia: 6 puntos
 - Realización en 3 o más más barrios y/o pedanías diferentes del término municipal de Valencia: 4 puntos
 - Realización en un barrio y/o pedanía del término municipal de Valencia: 2 puntos.

C) Trayectoria y consolidación del proyecto (máximo 15 puntos):

- Más de 3 ediciones: 15 puntos
- Entre 2 y 3 ediciones: 10 puntos

- Primera edición: 5 puntos

D) Impacto en la recuperación de zonas damnificadas por la DANA (máximo 10 puntos).

Este criterio responde a la concurrencia de circunstancias extraordinarias de interés público municipal, derivadas de la necesidad de contribuir a la recuperación de zonas damnificadas por la DANA, valorándose la colaboración efectiva con entidades públicas y/o privadas de dichas zonas, así como la contribución concreta del proyecto a su reactivación social, cultural o económica, debidamente acreditada.

- Impacto acreditado con colaboración efectiva y resultados concretos: 10 puntos
- Impacto acreditado sin colaboración formal: 5 puntos
- Impacto no acreditado: 0 puntos

E) Diseño sociocultural del proyecto (máximo 9 puntos)

Se valorará, **a partir de la información contenida en la memoria del proyecto (Anexo I)**, los siguientes aspectos socioculturales del proyecto relativos al diseño sociocultural del proyecto, de manera **acumulable**, hasta un máximo de 9 puntos:

- Paridad en los equipos de trabajo: (máximo 3 puntos)
Se valorará la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los equipos de trabajo del proyecto, de acuerdo con la siguiente graduación:
 - Al menos el 50% de cada sexo: 3 puntos
 - Al menos el 40% de cada sexo: 2 puntos
 - Al menos el 30 % de cada sexo: 1 punto
 - Porcentajes inferiores al 30% de alguno de los sexos: 0 puntos
- Inclusión y accesibilidad (máximo 3 puntos)
Se valorará la incorporación de medidas de accesibilidad física, sensorial o cognitiva, debidamente descritas en la memoria:
 - El proyecto incorpora medidas específicas de accesibilidad (accesos, señalización, interpretación, apoyos, etc.): 3 puntos
 - El proyecto no incorpora medidas específicas de accesibilidad: 0 puntos
- Promoción de la diversidad e inclusión: máximo 3 puntos.
Se valorará la integración efectiva de la diversidad y la inclusión en el diseño del proyecto, conforme a lo descrito y justificado en la memoria
 - Medidas claras, concretas y acreditadas: 3 puntos
 - Medidas parciales o puntuales: 2 puntos
 - Mención genérica sin desarrollo: 1 punto
 - Sin medidas: 0 puntos



F) Colaboración efectiva de otras entidades en la ejecución del proyecto (máximo 5 puntos)

Se valorará la colaboración efectiva con otras entidades públicas y/o privadas en la ejecución del proyecto, debidamente acreditada en la memoria, atendiendo al número y tipología de las entidades participantes:

- Al menos 1 entidad pública y 1 privada: 5 puntos
- Colaboración con 1 o más entidades públicas: 3 puntos
- Colaboración con 1 o más entidades privadas: 1 punto
-

17. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES SUBVENCIONADAS

17.1 Actuaciones de comprobación y control

Las personas o entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero, así como cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información, documentación o aclaraciones les sean requeridas.

17.2 Comunicación de modificaciones

Las personas y entidades beneficiarias deberán comunicar a la Fundación cualquier modificación no sustancial del proyecto subvencionado, **exclusivamente a efectos de su valoración y, en su caso, aprobación expresa.**

A estos efectos, **únicamente** tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales aquellos ajustes de carácter organizativo, temporal o presupuestario interno que resulten necesarios para la correcta ejecución del proyecto y que, en ningún caso, alteren el objeto, la finalidad ni el contenido esencial del proyecto, respeten los límites establecidos en estas bases, no afecten a los porcentajes subvencionables y no incidan en los elementos que hayan sido determinantes para su valoración.

En ningún caso, las modificaciones no sustanciales podrán suponer la **superación de los límites de subcontratación** establecidos en el apartado 7 de estas bases reguladoras, ni la **alteración de los porcentajes máximos de gasto subvencionable** previstos en las mismas.

17.3 Obligaciones de publicidad y difusión

Las personas y entidades beneficiarias deberán adoptar las medidas de **difusión de la financiación pública recibida**, haciendo mención expresa de la subvención concedida e incorporando los logotipos indicados por la Fundación (Ayuntamiento de Valencia, Valencia Innovation Capital y Valencia Music City) en todas las publicaciones, soportes físicos o digitales, materiales de comunicación, cartelería y demás elementos vinculados al proyecto subvencionado.

17.4 Justificación de subvenciones municipales anteriores

Con carácter previo a la percepción de la subvención, la entidad beneficiaria deberá haber justificado correctamente cualquier subvención municipal concedida con anterioridad, siempre que haya vencido el plazo de justificación correspondiente.



El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante **declaración responsable**, conforme al **modelo normalizado que se facilitará por la Fundación como Anexo V**, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar la Fundación en el ejercicio de sus funciones de control.

17.5 Obligaciones de transparencia

Cuando la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa que le resulten legalmente exigibles.

17.6 Cumplimiento del resto de obligaciones legales

Las entidades beneficiarias, deberán cumplir cuantas otras obligaciones se deriven del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

17.7 Conservación de la documentación

Las entidades beneficiarias deberán **conservar** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un **plazo mínimo** de cuatro (4) años desde la finalización del plazo de justificación de la subvención, y ponerlos a disposición de la Fundación y de los órganos de control competentes cuando les sea requerido, de conformidad con el artículo 14.1.g) y en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.8 Cumplimiento de las condiciones de la subvención

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases podrá dar lugar, en su caso, al **reintegro total o parcial de la subvención**, conforme a lo establecido en el apartado correspondiente de estas bases y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

18.1 Plazo de presentación de la justificación

La justificación de la subvención deberá presentarse, con carácter general, en el plazo máximo de **treinta (30) días naturales**, contados desde el día siguiente a la **finalización efectiva del proyecto subvencionado**, que deberá ejecutarse entre el **1 de junio de 2026 y el 31 de mayo de 2027**, ambos inclusive.

En ningún caso se admitirá la ejecución material del proyecto ni la generación de gastos subvencionables con fecha **posterior al 31 de mayo de 2027**.

De forma excepcional, y únicamente cuando **concurran causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas y no imputables a la entidad o persona beneficiaria**, podrá solicitarse una ampliación del plazo de justificación, que deberá presentarse antes de la finalización del plazo inicialmente previsto, de conformidad con lo previsto en el **apartado 13** de estas bases reguladoras.



Dicha ampliación no podrá superar **la mitad del plazo de justificación inicialmente concedido** y será resuelta de forma motivada por el órgano competente.

18.2 Forma de presentación de la justificación

La justificación deberá presentarse **exclusivamente** a través del medio expresamente indicado en la convocatoria, que será la dirección del correo electrónico habilitado al efecto por la Fundación:

vmc@vlcinnovation.com.

La utilización de dicho correo electrónico tendrá la consideración de **medio habilitado para la presentación formal de la documentación justificativa, sin efectos de notificación administrativa**, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 de las presentes bases reguladoras.

18.3 Modalidad de justificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, **las subvenciones concedidas por un importe inferior a 60.000 €, se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada**, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control y verificación que corresponden a la Fundación.

En consecuencia, **no será necesaria la aportación inicial de facturas ni justificantes de pago**, salvo que sean expresamente requeridos por la Fundación en el ejercicio de dichas funciones de control.

Lo anterior se entiende **sin perjuicio** de que la Fundación pueda requerir, en cualquier momento, la aportación de facturas y justificantes de pago en el ejercicio de sus funciones de comprobación, control y verificación, de conformidad con la normativa aplicable.

18.4 Contenido de la cuenta justificativa simplificada

La cuenta justificativa simplificada deberá incluir, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) **Ficha de Mantenimiento de Terceros (ANEXO II)**, firmada digitalmente por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Esta Ficha de Mantenimiento de terceros será facilitada a las beneficiarias.
- b) **Memoria de actuación justificativa del proyecto (ANEXO III)**, suscrita por la persona beneficiaria o su representante legal, en la que se acredite de forma detallada la realización del proyecto subvencionado y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

Dicha memoria deberá incluir, al menos, la siguiente información:

- **Identificación del proyecto**, indicando denominación, lugar y fecha o fechas de celebración.
- **Descripción general de la actividad realizada**, incluyendo los principales contenidos desarrollados y su adecuación a los objetivos del proyecto aprobado.
- **Valoración del impacto económico y mediático del proyecto**, pudiendo incorporarse, entre otros indicadores, estimaciones de valor publicitario



equivalente u otros parámetros habitualmente utilizados en el ámbito de la comunicación y la difusión.

- **Datos de audiencia**, entendida como el número de personas potencialmente expuestas a la información del proyecto a través de medios de comunicación escritos, audiovisuales y digitales, así como plataformas online.
 - **Número de personas asistentes al proyecto**, diferenciando, cuando proceda, entre formato presencial y online, e incorporando información desagregada por variables tales como género, nacionalidad u otras de relevancia, siempre que dichos datos se encuentren disponibles.
 - **Acreditación de las obligaciones de publicidad institucional**, mediante la inclusión de ejemplos representativos de la inserción del logotipo del Ayuntamiento de València y de València Innovation Capital en los materiales del proyecto y en las publicaciones asociadas al mismo.
 - **Cualquier otra información adicional de relevancia** que permita valorar adecuadamente el desarrollo, alcance y resultados de la actividad subvencionada.
- c) **Relación clasificada de gastos (ANEXO IV)**, firmada por la persona beneficiaria o su representante legal, que deberá presentarse:
- **En formato PDF**, firmado digitalmente por la persona interesada o por la persona representante legal de la persona o entidad beneficiaria, y
 - **Adicionalmente, el mismo documento en formato Excel**, sin firma digital, a efectos de tratamiento y comprobación de la información, **debiendo ambos documentos ser plenamente coincidentes en su contenido**.

La relación clasificada de gastos deberá contener, para cada uno de los gastos imputados:

- Identificación del acreedor o proveedora.
- Número de factura o documento equivalente.
- Concepto del gasto.
- Fecha de emisión.
- Importe total del gasto, indicando base imponible e impuestos, cuando proceda.
- Fecha de pago.
- Importe imputado a la subvención.

La relación clasificada de gastos subvencionables:

- **Deberá totalizar el coste final del proyecto o actividad ejecutada**, con la finalidad de determinar el porcentaje efectivamente financiado por la Fundación, teniendo en cuenta que la subvención no podrá superar, en ningún caso, el **70 % del coste total del proyecto**, excluidos los impuestos no subvencionables.
- **Deberá recoger la totalidad de los gastos correspondientes al presupuesto efectivamente ejecutado**, esto es, el **100 % del presupuesto ejecutado**, excluyendo los impuestos no subvencionables, con independencia del importe finalmente subvencionado.



- Todos los gastos incluidos en la relación deberán haber sido **efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación**, dentro de los plazos establecidos en estas bases reguladoras.
- d) **Anexo 'Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)'**, según el modelo facilitado, cumplimentado por la persona o entidad beneficiaria, **únicamente a efectos de facilitar a la Fundación la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa en la BDNS, sin que dicho documento tenga la consideración de obligación de publicidad a cargo de la entidad beneficiaria.**
- e) **Grado de ejecución, minoración y denegación de la subvención**
A efectos de la justificación de la subvención, se establecen los siguientes umbrales de ejecución del presupuesto presentado en la solicitud, excluidos los impuestos no subvencionables:
 - **Ejecución igual o superior del 70 % del presupuesto presentado.**
Cuando la relación de gastos correctamente justificados alcance, como mínimo, el **70% del presupuesto presentado** en la solicitud, se mantendrá íntegramente el importe de la subvención concedida, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados y validados por la Fundación.
 - **Ejecución igual o superior al 50% e inferior al 70% del presupuesto presentado.**
Cuando el grado de ejecución del presupuesto presentado en la solicitud sea igual o superior al 50% e inferior al 70%, la cuantía de la subvención se reducirá de forma proporcional, aplicándose la siguiente fórmula de minoración:
$$\text{Importe final de la subvención} = \text{Cantidad concedida según resolución} \times \left(\frac{\text{Porcentaje de gasto correctamente justificado sobre el presupuesto inicial}}{100} \right)$$
 - **Ejecución inferior al 50% del presupuesto presentado.**
Cuando la suma total de los gastos ejecutados y correctamente justificados sea **inferior al 50% del presupuesto presentado en la solicitud** la subvención será **denegada en su totalidad**, al considerarse que el proyecto no se ha desarrollado con la calidad, alcance y condiciones esenciales previstas en la solicitud.
- f) **Justificación de subvenciones municipales anteriores (Anexo V)**
- g) **Documentación adicional a aportar junto con la justificación:**
Junto con la presentación de la documentación justificativa de la subvención, la persona o entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación, que deberá encontrarse actualizada a fecha de presentación de la justificación, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar la fundación:
 - **Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).**



- **Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Valenciana (ATV).**
- **Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).**
- **Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local**, emitido por el **Ayuntamiento de València**, actualizado a la fecha de presentación de la justificación de la subvención.
A efectos de la validación de la justificación, será suficiente con la presentación de haber solicitado dicho certificado ante el Ayuntamiento de Valencia. Una vez recibido el certificado, se deberá enviar al correo electrónico vmc@vlcinnovation.com.
No obstante, el abono de la subvención quedará condicionado, en todo caso, a la presentación efectiva del certificado, debidamente emitido y vigente, acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local.
Este certificado deberá aportarse **con independencia** de la personalidad jurídica de la entidad beneficiaria y de su ámbito territorial de actuación o tributación.
- **Certificado de titularidad bancaria**, emitido por la entidad financiera correspondiente como máximo en los seis meses previos a su presentación, en el que conste el número de cuenta bancaria de la persona o entidad beneficiaria.

18.5 Requisitos técnicos de la documentación justificativa

Los requisitos técnicos aplicables a las **facturas y justificantes de pago**, cuando proceda su aportación, se regirán **exclusivamente por lo dispuesto en el apartado 19 de estas bases reguladoras**.

19. REQUISITOS TÉCNICOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE GASTO

En caso de que la Fundación **requiera** la aportación de facturas y justificantes de pago, estos deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos:

19.1 Facturas

Las facturas deberán:

- **Ajustarse** a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Estar **expedidas** a nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención.
- Describir de forma clara y detallada el **concepto del gasto**, de manera que permita su vinculación inequívoca con la actividad subvencionada.
- Indicar la **fecha de emisión** y, en su caso, el período al que corresponda el gasto.
- **Reflejar** el importe desglosado por conceptos e impuestos, cuando proceda.

No se admitirán facturas proforma, presupuestos, albaranes ni documentos equivalentes que no tengan la consideración de factura.



19.2 Justificantes de pago

Los justificantes de pago deberán **acreditar** de forma fehaciente el pago efectivo del gasto y podrán consistir, entre otros, en:

- Extractos o certificados bancarios.
- Justificantes de transferencia.
- Recibos bancarios domiciliados.
- Justificantes de pago mediante tarjeta bancaria o cheques, siempre que permitan identificar de forma clara la operación realizada y su cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

No se admitirán pagos en efectivo, como medio de justificación del gasto subvencionable.

Los justificantes de pago deberán estar **vinculados necesariamente a la cuenta bancaria cuya titularidad haya sido acreditada por la persona o entidad beneficiaria** mediante el correspondiente certificado de titularidad aportado en el procedimiento.

No se admitirán, bajo ningún concepto, pagos efectuados desde cuentas bancarias distintas a la declarada por la entidad beneficiaria, ni desde cuentas titularidad de terceras personas físicas o jurídicas, con independencia de la relación que estas mantengan con la entidad beneficiaria.

El pago de la totalidad de los gastos incluidos en la relación clasificada deberá haberse realizado con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, dentro de los plazos establecidos en estas bases reguladoras.

19.3 Orden y correlación de la documentación

La documentación que, en su caso, sea **requerida** deberá presentarse:

- Ordenada conforme a la relación clasificada de gastos incluida en la cuenta justificativa.
- Identificando claramente cada factura con su correspondiente justificante de pago

20. INCOMPATIBILIDADES Y CONCURRENCIA DE AYUDAS

20.1 La presente subvención será **compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos**, concedidos por cualquier administración pública, ente público o privado, nacional o internacional, incluidas las otorgadas por el Ayuntamiento de València o por otras entidades o instituciones durante el ejercicio 2026, **siempre que dichas ayudas no financien los mismos gastos subvencionables** y que, en ningún caso, **el importe total de las ayudas recibidas supere el coste total de la actividad subvencionada**.

20.2 Las personas o entidades beneficiarias deberán presentar una **declaración responsable** en la que manifiesten no haber solicitado ni percibido otras ayudas incompatibles para la misma finalidad, así como comunicar al órgano concedente **la obtención de cualquier otra ayuda o ingreso que financie total o parcialmente la actividad subvencionada**, tan pronto como se tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.



En todo caso, la compatibilidad y los límites de acumulación de ayudas se regirán por lo dispuesto en el **artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, por el **artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos**, así como por lo establecido en las presentes bases reguladoras.

20.3 En el supuesto de que, como consecuencia de la concurrencia de ayudas, **se supere el coste total de la actividad subvencionada**, se procederá a la **reducción proporcional de la subvención concedida** o, en su caso, **al reintegro del exceso percibido**, conforme a lo previsto en la normativa aplicable

21. PAGO

21.1 El pago de la subvención se realizará en un **único abono**, por el importe finalmente concedido, mediante **transferencia bancaria** a la **cuenta de titularidad de la persona o entidad beneficiaria debidamente acreditada** en el correspondiente certificado de titularidad bancaria.

21.2 El abono de la subvención se efectuará **una vez realizado el proyecto subvencionado**, presentada la **documentación justificativa completa**, emitido **informe favorable de validación de la justificación** y resuelta la **autorización de pago por el órgano competente de la Fundación**, de conformidad con los procedimientos internos y la normativa aplicable.

21.3 En **ningún caso** se procederá al pago de la subvención mientras no se haya acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras.

22. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN COMPLEMENTARIA

22.1 Publicidad oficial de la convocatoria

Las presentes bases reguladoras se publicarán en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, y un extracto de la convocatoria se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP)**, siendo estos los **únicos medios con efectos jurídicos** a los efectos de publicidad de la convocatoria.

22.2 Difusión complementaria

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación **podrá difundir** la convocatoria a través de sus **canales oficiales de comunicación y difusión** que se estimen convenientes, con la finalidad de favorecer la **máxima publicidad y participación**, teniendo dicha difusión **carácter meramente informativo y sin efectos jurídicos**.

23. REVENCIÓN DEL FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS

23.1 Las personas o entidades beneficiarias deberán **adoptar** las medidas adecuadas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la gestión y ejecución de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

23.2 La Fundación podrá realizar **actuaciones de control**, comprobación y verificación adicionales que estime necesarias para garantizar la **correcta aplicación, integridad y legalidad** de los fondos públicos, debiendo las personas o entidades beneficiarias colaborar activamente, facilitar la información requerida y comunicar cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento en relación con la subvención concedida.

24. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

24.1 El reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en concepto de subvención, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el **Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)**, en el **Título III de su Reglamento**, aprobado por **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS)**, así como por lo previsto en la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos** y en las presentes bases reguladoras.

24.2 Procederá el reintegro, **junto con los intereses de demora correspondientes**, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, entre otros:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases reguladoras y en la normativa aplicable.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas o entidades beneficiarias, así como de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.
- e) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones de conservación de la documentación justificativa.
- f) Cualesquiera otros supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones que resulten de aplicación.

24.3 El **procedimiento de reintegro** se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 41 y siguientes de la LGS** y en los **artículos 94 y siguientes del RLGS**, garantizándose en todo caso el trámite de audiencia a la persona o entidad interesada.

25. CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

25.1 Propiedad intelectual e industrial

- a) La propiedad intelectual e industrial de los proyectos y contenidos presentados en el marco de esta convocatoria corresponderá



exclusivamente a la entidad participante, de conformidad con la normativa aplicable.

- b) Las entidades participantes declaran, bajo su exclusiva responsabilidad, que ostentan la titularidad y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en sus propuestas, y que estos **no infringen derechos de propiedad intelectual, industrial o de cualquier otra índole de terceros**, tanto en España como en el extranjero.
- c) En consecuencia, las personas o entidades beneficiarias **eximen a la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana** de cualquier responsabilidad derivada del uso, reproducción, difusión o distribución de dichos contenidos, así como de cualquier reclamación por parte de terceros.
- d) La presentación de la solicitud **no otorgará**, salvo autorización expresa y por escrito, ningún derecho de uso sobre los activos de propiedad intelectual o industrial titularidad de la Fundación.
- e) El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la **exclusión de la convocatoria** o, en su caso, al **reintegro de la ayuda concedida**, conforme a lo previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable.

26. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DERECHOS DE IMAGEN

26.1 La **Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana**, como **responsable del tratamiento**, tratará los datos personales de las personas físicas y de las personas representantes de las entidades participantes de conformidad con lo dispuesto en el **Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD)**, la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal

26.2 Finalidad del tratamiento

Los datos personales serán tratados con la finalidad de **gestionar la presente convocatoria de subvenciones**, incluyendo la tramitación administrativa del procedimiento, la gestión, control, seguimiento, justificación y, en su caso, el pago de la subvención concedida, así como el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la misma.

26.3 Base jurídica del tratamiento.

El tratamiento de los datos se basa en la **ejecución de la relación jurídica** derivada de la participación en la convocatoria y en el **cumplimiento de obligaciones legales aplicables** a la Fundación.

26.4 Conservación de los datos

Los datos personales serán conservados durante el **tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales aplicables** y, en su caso, durante los plazos exigidos para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

26.5 Cesión de datos



Los datos personales podrán ser comunicados, en cumplimiento de obligaciones legales, a:

- Jueces y Tribunales.
- Entidades bancarias (gestión de cobros y pagos).
- Agencia Tributaria.
- Auditores financieros.
- Fedatarios públicos.
- Órganos competentes o Personal de la Fundación que deba intervenir en la gestión o control de la subvención

26.6 Ejercicio de derechos

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de **acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad**, mediante solicitud dirigida al **Delegado de Protección de Datos de la Fundación**, acompañada de copia de un documento acreditativo de su identidad, a través del correo electrónico: dpdlasnaves@unive.com

Asimismo, podrán presentar reclamación ante la **Agencia Española de Protección de Datos** (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente.

27. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

27.1 La **Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana** no será responsable del **contenido de las actividades, proyectos o materiales** desarrollados por las personas o entidades beneficiarias en el marco de la presente convocatoria, ni de los **daños o perjuicios** que pudieran derivarse de su ejecución, uso, reproducción, difusión o comunicación pública.

27.2 La responsabilidad sobre la **titularidad, licitud y utilización de los contenidos**, así como sobre **los derechos de propiedad intelectual, industrial, de imagen o de cualquier otra naturaleza**, corresponderá exclusivamente a las personas o entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en las presentes bases reguladoras y en la normativa aplicable.

27.3 Asimismo, la Fundación **no asumirá responsabilidad** alguna por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y requisitos establecidos en estas bases por parte de las personas o entidades beneficiarias, ni por las consecuencias que pudieran derivarse de dichos incumplimientos, sin perjuicio de la aplicación del régimen de control, minoración, reintegro o sanción que, en su caso, resulte procedente.

27.4 En el supuesto de que la convocatoria debiera ser **modificada, suspendida o dejada sin efecto**, total o parcialmente, por causas debidamente justificadas conforme a la normativa aplicable al sector público, la Fundación **no estará obligada a compensar económicamente** a las personas o entidades solicitantes o



beneficiarias, sin perjuicio del derecho de estas a formular las **alegaciones o recursos** que procedan conforme a la legislación vigente.

28.RECURSOS

- 28.1 Contra la resolución definitiva de la presente convocatoria, que **pone fin a la vía administrativa**, podrá interponerse recurso **potestativo de reposición**, ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.
- 28.2 Alternativamente, podrá interponerse **recurso contencioso-administrativo**, ante el órgano jurisdiccional competente, en el **plazo de dos meses** contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa**, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.
- 28.3 El recurso de reposición podrá presentarse a través de los **medios electrónicos habilitados por la Fundación**, y en particular mediante la dirección de correo electrónico vmc@vlcinnovation.com, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de registro electrónico.

29. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

- 29.1 El conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, aplicación o ejecución de las presentes bases corresponderá a los **Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en la ciudad de València**, de conformidad con la normativa vigente, y en particular, en la ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para cualquier información adicional relacionada con la presente convocatoria, las personas interesadas podrán dirigirse al teléfono 963 910 477 y en el correo electrónico vmc@vlcinnovation.com